



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1014-2017-UNAP

Iquitos, 08 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 2209-2007-UNAP, del 25 de septiembre de 2007, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (Pedicp);

Que, con Resolución Rectoral n.º 0819-2016-UNAP, de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve aprobar la suscripción de la novena adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de prórroga de plazo de vigencia del convenio, desde el 11 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el 04 de agosto de 2017, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo, representada por su director don Raúl Gustavo Torres Vásquez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre el PEDICP y la UNAP, promoviendo el manejo forestal comunitario, con la ejecución de actividades de capacitación especializada en el manejo de producción in vitro de especies forestales maderables y no maderables; así como capacitación en Inventario Forestal; así como capacitación en Métodos de Secuestro de Carbono en el Suelo y en la Vegetación, más Mercado de Carbono, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades locales para el manejo y aprovechamiento sostenible de especies maderables y no maderables de bosques comunales en la cuenca del Yavari", aprobado mediante acuerdo complementario del convenio básico de cooperación técnica y científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1014-2017-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el presente convenio, que consta de dieciocho (18) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,VRAC,VRINV,EPG,FCF,DGA,OGPP,ORI,PEDICP,SG,Archivo(2)
mpc

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una Parte el **PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO DEL PERÚ**, con RUC N° 20207736261, con domicilio legal en la Calle Yavarí N° 870, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL PEDICP**, debidamente representado por su Director Ejecutivo el Ing. **RAUL GUSTAVO TORRES VASQUEZ**, identificado con DNI N° 05382179, designado en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 0465-2016-MINAGRI; y de la otra Parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos / Las Crisnejas S/N, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**, debidamente representado por su Rector, Ing. **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153, designado por Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EL PEDICP, Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante el Decreto Supremo N° 153-91-PCM del 27 de Setiembre de 1991, en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano Colombiano, con el objetivo de formular e implementar el Plan Colombo Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y para ejecutar proyectos y acciones nacionales de desarrollo e integración fronteriza; habiendo iniciado sus acciones el 1º de enero de 1994 con una estructura y funciones definidas en la Resolución Ministerial N° 060-92-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- 1.2 LA UNAP, creada mediante Ley N° 13498, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativas aplicables. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 24 de setiembre del 2007, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores de las zonas fronterizas de las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí, en el marco de la colaboración interinstitucional para realizar actividades conjuntas.
- 2.2 A la fecha se han suscrito Nueve (09) Adendas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estando vigente la Novena Adenda suscrita con fecha 11 de abril del 2016, la misma que vence el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4 Decreto Supremo N° 153-91-PCM. Crea el Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo del Perú.
- 3.5 Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PEDICP.
- 3.6 Decreto Supremo N° 030-2008-AG, que Aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el absorbente.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 0248-2011-AG, que delega facultades al Director Ejecutivo del PEDICP para la suscripción de convenios de cooperación.
- 3.8 Ley N° 13498, Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre EL PEDICP y LA UNAP, promoviendo el manejo forestal comunitario, con la ejecución de actividades de capacitación especializada en el manejo de producción in vitro de especies forestales maderables y no maderables; así como capacitación en Inventario Forestal; así como capacitación en Métodos de Secuestro de Carbono en el Suelo y en la Vegetación, más Mercado de Carbono, en el marco del proyecto **"Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Especies Maderables y No Maderables de Bosques Comunales en la Cuenca del Yavarí"**, aprobado mediante Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 De EL PEDICP:

- a) Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo de acuerdo a los objetivos propuestos.
- b) Proporcionar las facilidades técnicas, logísticas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto **"Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Especies Maderables y No Maderables de Bosques Comunales en la Cuenca del Yavarí"**, con la ejecución de actividades de capacitación especializada en el manejo de producción in vitro de especies forestales maderables y no maderables, capacitación en Inventario Forestal-Modelflora; así como capacitación en Métodos de Secuestro de Carbono en el Suelo y en la Vegetación, más Mercado de Carbono.
- c) Financiar los gastos de pasajes, viáticos del personal profesional de LA UNAP, que participen en las actividades del proyecto en ejecución, relacionados con sus funciones.
- d) Proporcionar la movilidad fluvial y el combustible-lubricantes necesarios para la realización de las actividades del proyecto en ejecución.

5.2 De LA UNAP:

- a) Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo de acuerdo a los objetivos propuestos.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- b) Proporcionar las facilidades técnicas, logísticas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Especies Maderables y No Maderables de Bosques Comunales en la Cuenca del Yavarí", con la ejecución de actividades de capacitación especializada en el manejo de producción in vitro de especies forestales maderables y no maderables, capacitación en Inventario Forestal-Modeflora; así como capacitación en Métodos de Secuestro de Carbono en el Suelo y en la Vegetación.
 - c) Proporcionar el personal profesional requerido adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales u otras Facultades de LA UNAP, de ser necesarias, para los trabajos de campo y gabinete para la buena ejecución de las actividades del proyecto.
 - d) Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete, que incluyen los laboratorios y el Herbarium.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las ejecuciones de las actividades serán financiadas con recursos económicos de EL PEDICP, aportes de la cooperación Internacional, a través de la Agencia Brasilera de Cooperación (ABC), y aportes de LA UNAP, de ser el caso, con recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y legislación nacional correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este Convenio Específico, serán de copropiedad de las Partes, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las Partes con anterioridad al desarrollo de los productos de este Convenio Específico, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las Partes o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 Las Partes tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las Partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio Específico, requerirán autorización expresa de la otra Parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente Convenio y expresarán el reconocimiento de las Partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de las Partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio Específico, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de las Partes.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio Específico, será de entera responsabilidad de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 
- 
- 
- 
- 10.1 Las Partes se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del Convenio Específico por un periodo de un (01) año, luego de la culminación del Convenio.
 - 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
 - 10.3 Los representantes autorizados de las Partes, podrán acceder a la información requerida producto de este Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo de un (01) año siguiente al término del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VISIBILIDAD

- 
- 
- 
- 12.1 Las Partes acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente Convenio Específico deberán incluir el logo de cada una de las Partes.
 - 12.2 La identidad visual de las Partes, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del Convenio Específico a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las actividades programadas en el Convenio Específico, las Partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de LA UNAP: Ing. Tedi Pacheco Gómez, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales.
- b) Representante de EL PEDICP, Ing. Mauro Vásquez Ramírez, Director de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El plazo del presente Convenio Específico podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las Partes, debiendo suscribirse la respectiva adenda. La conclusión del presente Convenio Específico no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciados durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Específico, previa notificación para que subsane en un plazo de quince días, bajo apercibimiento de resolución del Convenio Específico al vencimiento de dicho plazo.
2. Por mutuo acuerdo
3. Caso fortuito o fuerza mayor
4. Por decisión unilateral
5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 3 y 4 se deberá comunicar a la otra Parte en un plazo no menor de 60 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio Específico, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad-invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización las Partes se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las Partes señalan como su domicilio contractual los que aparecen en la introducción del presente Convenio Específico. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie pre-aviso comunicado por escrito con cinco (5) días de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio Específico en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Iquitos, a los cuatro días del mes de agosto del año 2017.

POR EL PEDICP



POR LA UNAP

